

PROYECTO DE LEY

Errata artículo 24° de la ley 3.295

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 24° de la ley 3295, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 24°. Excepción: En aquellos casos en que hubiera sido **denegado** por la autoridad competente el permiso de verter a la red cloacal, se podrán otorgar permisos de vuelco de efluentes a la red pluvial y a cursos de aguas superficiales. Dicho permiso excepcional de vuelco deberá estar fundado solo en razones de emergencia, limitado al tiempo que dure la situación que lo motivó y estará sujeto al cumplimiento de los límites de vertido y demás condiciones establecidas por la presente Ley. La resolución que otorgue dicho permiso excepcional deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 2°.- De forma.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

La ley 3295 de Gestión Ambiental del Agua, Boletín Oficial n° 3.358 del 9 de febrero de 2010, salio publicada con un error en el artículo 24°: donde dice “delegado”, debe decir “denegado”.

El error se gestó en el Recinto, cuando se introdujo verbalmente una modificación a dicho artículo el día de su sanción, el 26 de noviembre de 2009. El artículo se publicó con el error en la versión taquigráfica preliminar. En ese momento, se hizo saber a la Dirección de Taquigrafos, quienes lo corrigieron en la versión definitiva, tal como puede leerse en dicha VT.

Para mayor abundamiento, cabe aclarar que la palabra “denegado” también está presente en el dictamen de la Comisión de Ecología, texto base de la Ley. La modificación al artículo que se introdujo en el recinto es la señalada en negrita:

*“Art. 24°. Excepción: En aquellos casos en que hubiera sido denegado por la autoridad competente el permiso de verter a la red cloacal, se podrán otorgar permisos de vuelco de efluentes a la red pluvial y a cursos de aguas superficiales. Dicho permiso excepcional de vuelco **deberá estar fundado solo en razones de emergencia, limitado al tiempo que dure la situación que lo motivó** y estará sujeto al cumplimiento de los límites de vertido y demás condiciones establecidas por la presente Ley. **La resolución que otorgue dicho permiso excepcional deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”***

Por lo expuesto, solicito la sanción de la presente ley, rectificativa de la ley 3.295.